

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN N° 031

RADICADO: 27001 33 33 001 2016 00335 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CUSTODIA MOSQUERA DE PALACIOS
DEMANDADA: COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 97 del 29 de mayo de 2020 que resolvió.

*“**PRIMERO: MODIFICASE** el numeral segundo de la sentencia N° 162 del 13 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, que accedió parcialmente a las súplicas de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:*

*“**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, deberá reliquidar la Pensión de Vejez de la señora Custodia Mosquera De Palacios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.277.050, en cuantía equivalente al 75% de los factores salariales devengados en los últimos años de servicio tales como: asignación básica, recargos nocturnos y festivos nocturnos. Las diferencias de las mesadas pensionales resultantes entre los valores que le reconoció y los que le debe reconocer serán actualizadas.”*

SEGUNDO: Confirmar en lo demás el fallo apelado.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez